



041/02

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 MAY 2002

VISTO, la Resolución N° 057/99 de este Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución, por la cual se modificó el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa, se omitió indicar que entre los requisitos para la obtención del título se encuentra la elaboración de un trabajo final, tal como estaba previsto en la Resolución de la Rectora Organizadora N° 094/98 y en la Resolución N° 023/99 del Ministerio de Cultura y Educación, por la cual se le otorgó el reconocimiento oficial al Ciclo referido;

Que el Departamento de Humanidades y Artes y la Secretaría Académica proponen modificar la Resolución N° 057/99, por medio de otra que incluya la elaboración de un trabajo final entre los requisitos para la obtención del título;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

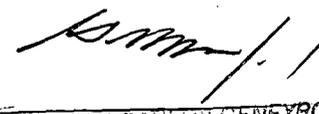
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

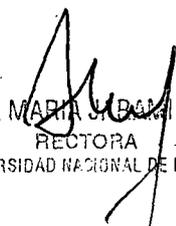
ARTICULO 1°: Modificar la Resolución N° 057/99 del Consejo Superior en lo referido a los requisitos para la obtención del título, los que quedarán redactados del siguiente modo: "a) Nivel I y II de Inglés, de 70 horas cada uno; b) Informática de I de 70 horas y c) elaboración y aprobación de un Trabajo Final".

ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DR. JUAN CARLOS GENEYRO
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA SUBANILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS